



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 0180
RADICADO N°	05837 31 84 001 2021 00 132 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	YESICA MOSQUERA MENA
MENORES	GEIVER STIVEN ALLIN MOSQUERA
EJECUTADO	RAFAEL ALLIN VALENZUELA
DECISIÓN	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y SE PRONUNCIA FRENTE A LAS PRUEBAS.

Surtido el término de traslado de la excepción propuesta y siguiendo el trámite establecido en el Numeral 2 del Artículo 443 del Código General del Proceso, se señala el día JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), para celebrar la audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 372 y 373 ejúsdem.

Diligencia que se desarrollará de manera virtual mediante las plataformas autorizadas por la Rama Judicial para tal fin (Microsoft Teams o Lifesize), para ello se remitirá por la secretaría del Despacho el respectivo enlace a los sujetos procesales, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Se previene a las partes para que comparezcan con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en este caso, el que no concurra a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso, multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, e inclusive la terminación del proceso ante la inasistencias de ambas partes sin que medie justificación alguna dentro del término legal establecido en el referido inciso.

En consecuencia y atendiendo a lo consignado en el Inciso 2º del Numeral 2 del Artículo 443 e Inciso 2 del Artículo 173 del Código General del Proceso, SE DECRETA COMO PRUEBA la siguiente:

DE LA PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTAL:

Tener en su valor legal los documentos aportados a la demanda ejecutiva correspondientes a:

1. Copia auténtica del Folio de Registro Civil de Nacimiento de GEIVER STIVEN ALLÍN MOSQUERA, con indicativo serial no. 40300504 de la Notaría Única del Círculo de Turbo.

2. Copia de la Tarjeta de Identidad del niño GEIVER STIVEN ALLÍN MOSQUERA.

3. Copia del Acta de conciliación no. 113 del 09 de noviembre de 2015 ante la Comisaría de Familia de Turbo.

4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora YESICA MOSQUERA MENA.

5. Copia Certificado de existencia y representación legal de la empresa PUNTO DE INFORMACIÓN BUSCA FACIL S.A.S.

6. Copia Escritura Pública no. 1661 del 30 de octubre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Turbo sobre Compraventa de vivienda de interés social, hipoteca abierta sin límite de cuantía.

7. Copia de la información general del vehículo en el que se transporta el señor RAFAEL ALLÍN VALENZUELA.

DE LA PARTE EJECUTADA

DOCUMENTAL:

Tener en su valor legal los documentos aportados a la demanda ejecutiva correspondientes a:

-31 recibos de pago desde el año 2015 al 2019.

Interrogatorio De Parte a la demandante.

Testimonios. Yaisin Parra Raga. C. C. No. 71.351.146. Tel. 310.507.35 10.
Jhonny Montoya Chaverra. C. C. No. 1.045.496.726. Móvil: 321 863 68 08
Jhonatan Palacios. C. C. No. 1.045.518.401. Cándida Mena Argumedo. C. C.
No. 39.304.341.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverán la ejecutante YESICA MOSQUERA MENA y el ejecutado RAFAEL ALLIN VALENZUELA, de acuerdo con las directrices del Numeral 7 del Artículo 372 del Código General del Proceso, por haber sido decretado de oficio. Por ende, SE LE CITA A LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE, conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Numeral 1 del artículo mencionado, en concordancia con el Artículo 200 ídem, para que concurran a la audiencia señalada en esta providencia.

NOTIFIQUESE,



JUEZ
JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO Fijado hoy **28 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)